

RESOLUCIÓN No.00020056 (13/10/2026)

"Por medio de la cual se derogan las resoluciones ICA 00015843 del 6 de agosto de 2026 y 00018742 del 23 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones".

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el artículo 2.13.1.6.1 del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 asigna al Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) la función de dirigir la Entidad y expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones.

Que el numeral 7 del artículo 2.13.1.6.1 del Decreto 1071 de 2015 faculta al Instituto para expedir y modificar la reglamentación relacionada con los requisitos para el registro de los insumos agropecuarios que se importen, exporten, produzcan, comercialicen y utilicen en el territorio nacional, de acuerdo con sus niveles de riesgo para la salud humana, la sanidad animal y la sanidad vegetal.

Que, conforme a los artículos 2, 3 y 4 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, las Decisiones de la Comisión obligan a los Países Miembros desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, son de aplicación directa y preeminente, y los Países Miembros están obligados a adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento y a abstenerse de adoptar o emplear medida alguna que sea contraria a ellas o que de algún modo obstaculice su aplicación.

Que la Comunidad Andina, en su Centésimo Sexagésimo Cuarto (164) Período de Sesiones Extraordinarias, celebrado el 30 de septiembre de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C., adoptó la Decisión 960 *"Normas para el registro, control, comercialización y uso de productos veterinarios"*, que sustituye la Decisión 483, y que la Secretaría General de la Comunidad Andina, mediante Resolución 2528 del 2 de octubre de 2025, adoptó el Manual Técnico Andino para el Registro, Comercialización y Uso de Productos Veterinarios.

Que el artículo 4 de la Decisión 960 de 2025 dispone que las Autoridades Nacionales Competentes de cada País Miembro, de acuerdo con sus competencias institucionales, serán responsables de velar por su cumplimiento y de adoptar las medidas técnicas y legales necesarias para su implementación.

Que, en desarrollo del principio de complemento indispensable, el ICA expidió la Resolución No. 00015843 del 6 de agosto de 2026, *"Por medio de la cual se establecen disposiciones necesarias para el cumplimiento y aplicación en el territorio nacional de la Decisión Andina 960 de 2025 y su Manual Técnico"*, cuyo artículo 4 estableció un cronograma de radicación de solicitudes de actualización de registros y dispuso en su artículo 15 entrar en vigencia a partir del 2 de octubre de 2026.

Que mediante comunicación del 11 de septiembre de 2026, dirigida a los Países Miembros de la Comunidad Andina, los gremios APRIVET (Bolivia), APROVET (Colombia), la Cámara de la Industria de Alimentos Balanceados de la ANDI (Colombia), FENALCO (Colombia), Federal (Colombia), AENSA (Ecuador) y ASINVEP (Perú), solicitaron la suspensión de la entrada en vigencia de la Decisión 960 de la Comunidad Andina y de su Manual Técnico, al considerar que el período de transición de un (1) año previsto para su implementación no ha permitido cerrar las brechas estructurales, técnicas y operativas que impiden su correcta aplicación.

RESOLUCIÓN No.00020056 (13/10/2026)

“Por medio de la cual se derogan las resoluciones ICA 00015843 del 6 de agosto de 2026 y 00018742 del 23 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones”.

Que, en el mismo sentido, el Estado Plurinacional de Bolivia, en su condición de País Miembro de la Comunidad Andina, expuso individualmente ante dicho organismo su preocupación por la brecha existente en la implementación de la Decisión 960 y su Manual Técnico, y solicitó un período preparatorio de transición en atención a las limitaciones técnicas, analíticas, presupuestales e institucionales identificadas.

Que en reunión del 17 de septiembre de 2026, sostenida entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Instituto Colombiano Agropecuario, se informó que, teniendo en cuenta la solicitud presentada por los gremios, se adelantaría una reunión de directores de comercio de los países miembros, a fin de evaluar la situación y escalar la solicitud a la comunidad andina.

Que en aplicación de los principios de coordinación, colaboración armónica y seguridad jurídica, el ICA expidió la Resolución No. 00018742 del 23 de septiembre de 2026, mediante la cual prorrogó la entrada en vigencia de la Resolución ICA 15843 de 2026 hasta tanto la Comunidad Andina se pronunciara sobre la suspensión o no de la Decisión Andina 960 de 2025 y su Manual Técnico.

Que la anterior prórroga se adoptó en salvaguarda de los principios de seguridad jurídica, confianza legítima y proporcionalidad, con el fin de evitar que los administrados — productores, importadores y demás actores de la cadena de producción, comercialización y control de productos veterinarios— se vieran obligados a cumplir, dentro de un plazo perentorio, exigencias técnicas, analíticas, presupuestales e institucionales, cuya viabilidad de implementación había sido cuestionada por la generalidad de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

Que el 1 de octubre de 2026, con posterioridad a la expedición de las citadas resoluciones del ICA, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina, mediante la Decisión 970 publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena No. 5807 de la misma fecha, decidió prorrogar la entrada en vigencia de la Decisión 960 de 2025 y su Manual Técnico Andino, hasta el 02 de octubre de 2031.

Que la Decisión 970, adoptada por el órgano comunitario competente, modifica el marco temporal de aplicación del nuevo régimen comunitario y, en consecuencia, incide directamente en las medidas nacionales de ejecución adoptadas por el ICA, las cuales fueron concebidas, calendarizadas y condicionadas sobre la base del plazo de entrada en vigencia que hoy ha sido modificado.

Que el cronograma previsto en el artículo 4 de la Resolución ICA 15843 de 2026, así como la condición establecida en la Resolución ICA 18742 de 2026, han perdido su fundamento y coherencia frente al nuevo plazo fijado por la Decisión 970, de modo que su subsistencia generaría incertidumbre jurídica para los administrados y riesgo de desarticulación entre el ordenamiento comunitario y el interno.

Que, en observancia de los principios de coordinación, colaboración armónica, seguridad jurídica, confianza legítima y proporcionalidad, resulta procedente derogar ambas resoluciones y adelantar en una etapa posterior, el proceso de armonización con el ordenamiento jurídico andino, adecuando las medidas de ejecución al plazo establecido por la Decisión 970 de 2026.

Que así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la Decisión 970 de 2026 según la cual:

“ (...)

**RESOLUCIÓN No.00020056
(13/10/2026)**

"Por medio de la cual se derogan las resoluciones ICA 00015843 del 6 de agosto de 2026 y 00018742 del 23 de septiembre de 2026, y se dictan otras disposiciones".

Hasta la entrada en vigencia de la presente Decisión, los Países Miembros aplicarán la normativa comunitaria o nacional vigente en la materia."

Se hace necesario determinar en el presente acto administrativo la normatividad que será aplicable en el territorio nacional para el registro, control, comercialización y uso de productos veterinarios, mientras entra en vigencia la Decisión 960 y su Manual técnico Andino.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- OBJETO.- Deróguense las resoluciones ICA 00015843 del 6 de agosto de 2026 *"Por medio de la cual se establecen disposiciones necesarias para el cumplimiento y aplicación en el territorio nacional de la Decisión Andina 960 de 2025 y su Manual Técnico, en desarrollo del principio de complemento indispensable"* y 00018742 del 23 de septiembre de 2026, *"Por medio de la cual se proroga la entrada en vigencia de la Resolución ICA No. 15843 del 6 de agosto de 2026"*.

ARTÍCULO 2.- APLICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL. Mientras no entre en vigencia la Decisión Andina 960 de 2025 y su Manual Técnico Andino, se continuará aplicando en el territorio nacional las Resoluciones ICA 1056 de 1996, 588 de 2000, 69245 de 2020, 62542 de 2020, 92288 de 2021, 093858 de 2021, 00001578 de 2022, 7925 de 2022 y 14328 de 2022, y sus correspondientes modificaciones.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las Resoluciones ICA 00018742 del 23 de septiembre de 2026 y 00015843 del 6 de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días de octubre de 2026


CARLOS EDUARDO CAMPO CUELLO

GERENTE GENERAL

Proyectó: María Angélica Reyes Pacheco – Dirección Técnica de Asuntos Nacionales

Revisó: Javier Arturo Soler Moreno – Director Técnico de Asuntos Nacionales

Juan Carlos Zambrano Arciniegas – Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria

Roberto Carlos Roa Cortes - Asesor de Gerencia General

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los documentos técnicos soporte, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.